



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS 0402600500220174006000030	OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-01873/18		
No. DE FOLIO 0502300400120185093000023	FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. a 29 de Enero de 2018		
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL NEVADA CHEMICALS SA DE CV PATRIA, 888 , 3ER PISO INT A OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO, LOMA REAL, ZAPOPAN 45129, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) Tel.			
R.F.C. ó C.U.R.P. NCH960430HV0	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><td style="text-align: center;">VIGENCIA INICIAL 29 de Enero de 2018</td><td style="text-align: center;">VIGENCIA FINAL 29 de Enero de 2019</td></tr></table>	VIGENCIA INICIAL 29 de Enero de 2018	VIGENCIA FINAL 29 de Enero de 2019
VIGENCIA INICIAL 29 de Enero de 2018	VIGENCIA FINAL 29 de Enero de 2019		
NOMBRE COMERCIAL / COMUN SPYRIT M	NÚMERO CAS Etilen bis ditiocarbamato de manganeso con ion de cinc (Mancozeb). CAS 8018-01-7		
CONCENTRACIÓN EN (%) dimetomorf 7.5%, mancozeb 66.7%	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 4		
CANTIDAD 3	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo		
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN MUESTRAS EXPERIMENTALES / EVALUACION DE EFECTIVIDAD BIOLOGICA PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES EN LOS CULTIVOS DE TOMATE, PEPINO.	FRACCION ARANCELARIA 38089202		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><td style="vertical-align: top;">PAÍS DE PROCEDENCIA PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)</td><td style="vertical-align: top;">ADUANA DE ENTRADA TOLUCA, AEROPUERTO, ALTAMIRA, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO</td></tr></table>	PAÍS DE PROCEDENCIA PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)	ADUANA DE ENTRADA TOLUCA, AEROPUERTO, ALTAMIRA, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO
PAÍS DE PROCEDENCIA PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)	ADUANA DE ENTRADA TOLUCA, AEROPUERTO, ALTAMIRA, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO		
SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE RIESGO DE PLANTAS EN OPERACION GUBERNAMENTAL Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR. 710/0003207 de fecha 19 de abril de 2017, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. CuRCCx11XkhfuMBFv6nNk9+aTISsfaypU0kHFFc9X2fgulywXBxb1Q6QHR0w5Zd6LR kqxkWy53S FIDlcowPwZoZ3rbs/J2R6BwmuHKw1+z8gFNS/imwvqiVgUdZA/0x5DfkFozi4q6JZkVTLL pWcnX7 Bbb3ef1krDuH+ZgpjMvUPDg614mJ2V02WnpDt3qqYV7S/JPa/Lz38nLcbG1C8mYAvnd R5X9bmNqb aISNJ6Qio0nhDqc5lqRIMgGsnuQbE81qq/miv3dUjvoJaMK9seYdtdJ0DdKca1t6Ls1qrSE OQuol nRXo+As0EeL6Je/6tGLnSrc8Ntzh3g5+BvGqBQ== JRR/JRR/MMR JAVIER RAMOS RODRIGUEZ			

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.

II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.

III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

[0502300400120185093000023]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[29/01/2018][15:18:19][NCH960430HV0]NEVADA CHEMICALS SA DE CV[IRARJ500505G59]JAVIER[IRAMOS]RODRIGUEZ[SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE RIESGO DE PLANTAS EN OPERACION GUBERNAMENTAL]Aceptado[29/01/2018][29/01/2018][29/01/2019]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[0402600500220174006000030][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretaría para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[SPYRIT M]8018-01-7[dimetomorf 7.5%, mancozeb 66.7%][4]3[Kilogramo]MUESTRAS EXPERIMENTALES[38089202]PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA))PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA))TOLUCA, AEROPUERTO,ALTAMIRA, GUADALAJARA, AEROPUERTO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO]<P>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.</P><P>II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.</P><P>III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.</P><P>IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</P>